Bogotá D.C., Julio 2026

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO: "PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN SST PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, reconoce la importancia de promover ambientes laborales saludables que favorezcan el bienestar físico, mental y social de sus servidores públicos y colaboradores. En este sentido, resulta indispensable implementar acciones permanentes dirigidas a la identificación, evaluación, prevención, intervención y seguimiento de los factores de riesgo psicosocial presentes en el entorno laboral.

La gestión de los factores de riesgo psicosocial constituye un componente fundamental del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, por cuanto estos factores pueden incidir significativamente en la salud de los trabajadores, el clima organizacional, la productividad, el ausentismo laboral y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Por tal razón, se hace necesario ejecutar actividades especializadas orientadas al desarrollo y seguimiento del Plan de Intervención de Riesgo Psicosocial, derivado de los resultados obtenidos en las evaluaciones previamente realizadas por la Entidad.

La presente necesidad encuentra sustento normativo en la Resolución 2646 de 2008**,** mediante la cual se establecen las disposiciones y responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo; así mismo, en la Resolución 2764 de 2022, por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus efectos en la población trabajadora, así como sus protocolos específicos.

De igual manera, la Ley 1616 de 2013 establece la salud mental como un derecho fundamental e impone a las entidades públicas y privadas el deber de desarrollar acciones de promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales en el ámbito laboral. Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dispone la obligación del empleador de implementar mecanismos de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la ejecución de medidas de intervención orientadas a prevenir afectaciones en la salud de los trabajadores.

En cumplimiento de este marco normativo y atendiendo los resultados obtenidos en las evaluaciones de factores de riesgo psicosocial realizadas por la Entidad, se hace necesario continuar con el desarrollo y seguimiento del Plan de Intervención de Riesgo Psicosocial, mediante la implementación de estrategias enfocadas en la promoción de la salud mental, prevención de factores de riesgo, fortalecimiento de factores protectores, acompañamiento técnico y seguimiento a las acciones definidas por el Instituto para el mejoramiento continuo de las condiciones laborales de sus funcionarios.

Dado que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército no cuenta en su planta de personal con un profesional especializado que atienda de manera integral y permanente las actividades requeridas para la ejecución y seguimiento de dicho plan, resulta procedente contratar los servicios profesionales de un Psicólogo Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, experiencia específica en riesgo psicosocial y competencias técnicas para apoyar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones de intervención, seguimiento y mejora de las condiciones psicosociales identificadas, contribuyendo al fortalecimiento del bienestar laboral, la prevención de enfermedades asociadas al estrés ocupacional y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN SST PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones de las partes

4.1.1 Obligaciones del Contratista

4.1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar a factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
3. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   a. Procurar el cuidado integral de su salud.
   b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
4. Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato.
7. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato.
8. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
9. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
12. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.
13. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.

4.2. Obligaciones específicas

1. Planear, organizar y ejecutar la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, de conformidad con la Resolución 2764

de 2022, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, metodológicos, éticos y de confidencialidad establecidos por la normatividad vigente.

2. Procesar e interpretar los resultados obtenidos en la aplicación de los instrumentos, utilizando los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio del Trabajo.
3. Elaborar informe técnico de resultados según los hallazgos del diagnóstico en riesgo psicosocial por áreas de trabajo, focalizando los factores críticos y niveles de intervención, sin divulgar información individual que comprometa la confidencialidad de los funcionarios.
4. Socializar ante la alta dirección, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el Comité de Convivencia Laboral y demás instancias definidas por la Entidad los resultados consolidados de la evaluación de factores de riesgo psicosocial.
5. Diseñar el Plan de Intervención de Riesgo Psicosocial con base en los resultados obtenidos, priorizando las acciones de intervención primaria, secundaria y terciaria, conforme a la normatividad vigente.
6. Diseñar y desarrollar actividades de promoción de la salud mental, tales como capacitaciones, campañas y/o talleres, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la evaluación.
7. Emitir recomendaciones técnicas para la actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con la gestión de los factores de riesgo psicosocial.
8. Desarrollar el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, incluyendo la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de las acciones preventivas, correctivas y de mejora derivadas de los resultados de la evaluación de los factores de riesgo psicosocial.
9. Apoyar la elaboración de protocolos en salud mental y/o riesgo psicosocial conforme a la necesidad de la entidad.
10. Brindar diez (10) espacios mensuales de asesoría psicológica personalizada a los funcionarios que requieran de manera voluntaria como acompañamiento en la prevención del cuidado a la salud mental a la vez que se detectan casos blancos para derivar al SVE-RPS.
11. Implementar las acciones establecidas en el Plan de Intervención de Riesgo Psicosocial de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas por la Entidad.
12. Realizar seguimiento a la ejecución y eficacia de las estrategias de intervención implementadas, identificando oportunidades de mejora y generando recomendaciones para su fortalecimiento.
13. Elaborar informes técnicos periódicos sobre las actividades ejecutadas, avances alcanzados, indicadores de cumplimiento, hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivadas de la ejecución contractual.
14. Brindar asesoría técnica al Grupo de Asesoría de Gestión Integral en los temas relacionados con riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y prevención de enfermedades derivadas del estrés laboral.
15. Presentar al supervisor los soportes, listados de asistencia, evidencias fotográficas, material pedagógico, memorias y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades desarrolladas.
16. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información obtenida durante la ejecución de las actividades, especialmente aquella relacionada con condiciones de salud, situaciones personales o resultados de procesos de intervención psicosocial

17. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado que contenga las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, análisis de cumplimiento, recomendaciones y propuestas de mejora para la continuidad del Plan de Intervención de Riesgo Psicosocial del ICFE.
18. Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento del Plan de Intervención de Factores de Riesgo Psicosocial.

4.3. Obligaciones generales del ICFE

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-SERVICIOS	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesoría de gestión	**80101500** Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrarse será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. Aspectos Generales – Análisis del Sector

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión (…)"*, y lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la*

prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (…)" (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contrato desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7.2. Análisis Económico y Técnico

El Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional en las áreas del conocimiento de la economía, contaduría, administración, finanzas, ingeniería industrial y afines.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales por un valor de hasta **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000,00) M/CTE,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar al Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

7.3. Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señaladas en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimento de las funciones de la entidad.

7.4. Análisis del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no esté sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

7.5. Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de ésta conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado porque corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario. Por lo anterior, si los contratistas son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA, deberán discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, Artículo 4º de la Ley 1943.

El ICFE, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias:

✓ RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS 0.966%
En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo informado por el Coordinador Grupo Financiero y Presupuestal ICFE mediante correo electrónico del tesoreria@icfe.gov.co

7.6. Regulación aplicable al contratista

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad.

- Constitución Política de Colombia

- Código de Comercio
- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
- Código general del proceso
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de contratación del ICFE
- Y demás normas concordantes.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA (criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural altamente calificada que acredite y reúna los siguientes requisitos:

	IDONEIDAD
1.	Psicóloga con especialización en Salud Ocupacional, Gerencia de SST o áreas afine, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y conocimiento de la normatividad colombiana con relación al riesgo psicosocial.

	EXPERIENCIA
2.	Experiencia mínima de dos (2) años en la evaluación, medición, diagnostico e intervención de la batería de riesgo psicosocial, mediante la administración de cuestionarios diseñados por el Ministerio de Protección Social (MIN TRABAJO), así como la elaboración, ejecución y seguimiento a sistemas de vigilancia epidemiológica en riesgo psicosocial.

9. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por el futuro contratista asciende hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000,00) M/CTE**, con honorarios mensuales de **SEIS MILLONES TRECIENTOS DE PESOS ($6.300.000,00) M/CTE,** derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la Resolución No. 0002 del 05 de enero de 2026, "*Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se imparten otras directrices para la definición del valor y la forma de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército*"

9.1. El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000,00) M/CTE incluido impuestos y

demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72526 del 12 de JUNIO de 2026 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expedido por el Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.

10. ESTIMACIÓN, TIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y de legales)	* Iniciar nuevamente el proceso de contratación	2	2	4	BAJO	ICFE	* Verificar que se consoliden y se elabore el plan, los estudios previos y pliego de condiciones en el	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación
2	General	Interno	Planeación	Económico	Que no haya disponibilidad presupuestal para la contratación que	Que no se adelanten los procesos de contratación	2	2	4	BAJO	ICFE	Elaboración de las participativa de todas las dependencias en el Plan de Compras	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de

N	3	4	5
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Que el contratista no efectué los servicios dentro del plazo establecido para	Que le contratista no ejecute de forma completa el objeto del contrato en el	Incumplimiento de los requisitos exigidos al contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en la entrega de los informes y resultado de las actividades a	Retraso en algunos deberes y labores del personal.	Incumplimiento del contrato por parte del contratista
Probabilidad	2	2	2
Impacto	2	3	4
Valoración	4	5	6
Categoría	BAJO	MEDIO	ALTO
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/ Control a ser implementado	Establecer informes de control de quincenales y seguimiento a las actividades, el mediante	Solicitar el informe de gestión donde se relacionan las actividades que debe realizar	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	3	3
Impacto después del tratamiento: Valoración	3	4	4
Impacto después del tratamiento: Categoría	BAJO	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	NO	NO
Responsable por implementar el	ICFE	ICFE	ICFE
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el	Revisión	Revisión	Revisión
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Semanal	Etapa de planeación	Etapa de

Otros riesgos:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Instituto de casas fiscales.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la

entidad en la materia para la cual fue contratado.
- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

- Mora en el pago por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito: se reconocerán los efectos daños los que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista.
- Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio
- El participante deberá presentar los siguientes documentos:

a. Fotocopia cédula de ciudadanía.
b. Certificación de la entidad bancaria de titular de cuenta
c. Certificados antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
d. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría
e. Certificado antecedente judiciales
f. Certificado de medios correctivos
g. Hoja de vida del SIGEP II
h. Certificados aplicables ley 789/02 articulo 50 y ley 828/03 (parafiscales, salud, pensión).
i. Certificado de Experiencia relacionada con las actividades propias del cargo.
j. Soportes académicos
k. Oferta de servicios
l. Exámenes ocupacionales

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

EL **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- ***El Cumplimiento del contrato:*** *Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.*

- ***Calidad del servicio:*** *Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.*

Nota 1. En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución del contrato.

12. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

El Grupo de Gestión Integral del ICFE, no dispone de personal para realizar debida y oportunamente las actividades objeto del contrato y las obligaciones requeridas para el cumplimiento de este.

Lo cual se encuentra soportado mediante certificado de idoneidad suscrita por el Coordinadora Grupo de Adquisiciones y Servicios y la Certificación No. 10146 suscrita por la Coordinadora de Talento Humano.

13. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente,

actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

14. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista.

Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria donde puede consignarse el valor del contrato y en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten.

- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

- Afiliación a la ARL.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única; previa suscripción del acta de inicio de actividades.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, Edificio ICFE ubicado en la Carrera 11B No 104 – 48 y/o en el lugar que se requiera por la necesidad de la prestación del servicio, dentro del territorio nacional, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el objeto del contrato.

17. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato en periodos fijos mensuales o proporcional al tiempo se servicio prestado en el mes así:

No.	VIGENCIA 2026	VALOR
1	CORTE UNO	$6.300.000,00
2	CORTE DOS	$6.300.000,00
3	CORTE TRES	$6.300.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 18.900.000,00**

Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos:

a) Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor.
b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral.
c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Primer Corte)
d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista
e) Cuenta de cobro o documento equivalente.
f) Acta de recibo a satisfacción (Último corte)
g) Evaluación del contratista (Último Corte)
h) Certificación bancaria actualizada

Nota: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del ICFE, estará a cargo del funcionario que designe el Director de la entidad, mediante resolución, quien ejercerá las funciones pertinentes contempladas en el Manual de Contratación de la entidad vigente, las que se estipulen en el respectivo contrato y en especial las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
b. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas.
c. EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
e. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
f. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003.
g. Rendir informe sobre ejecución del contrato cuando sean requeridos.
h. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**.
i. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
j. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
k. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
l. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
m. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones.

No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

20. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses, posteriores al término de ejecución pactado en el contrato.

21. MONEDA DEL CONTRATO:

El pago del presente contrato se cancelará en pesos colombianos.

22. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Oferta de servicios.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Talento Humano

Atentamente,

Ing. **JAIRZINHO BARCO CORREA**
Asesor de Planeación
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

PSD. JAIRZHINO BARCO CORREA
Gerente de Proyecto y Comité técnico estructurador

PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO
Comité Jurídico Estructurador

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Económico Estructurador